

No.	Fecha y hora de recibido	Comentario textual recibido en la consulta pública	Respuestas
1	Martes 26 de mayo de 2026, 11:59 hrs.	El artículo 7 señala: "Artículo 7.- La designación de las personas integrantes titulares en el ámbito federal deberá recaer en personas servidoras públicas que ocupen, al menos, el nivel de titular de Subsecretaría de Estado o su equivalente." se propone que se señale "Artículo 7.- ....ocupen, al menos, el nivel de Director General o su equivalente."	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Consejo Consultivo Nacional, al ser el máximo órgano de consulta del SNIEG, requiere de la participación de niveles de decisión, por lo que es importante mantener el nivel de subsecretarios o su equivalente en las Unidades del Estado. Sin embargo, para facilitar la operación y promover la participación el proyecto contempla la designación de suplentes con el nivel inmediato inferior al de la persona titular del cargo.</li> </ul>
2	Miércoles 27 de mayo de 2026, 16:20 hrs.	<p>Observaciones 1.- Se sugiere que el suplente del representante debe de ser de la misma unidad de estado que el representante con la finalidad de asegurar los trabajos en tiempo y forma.</p> <p>2.- Se sugiere dejar explícitas las funciones de los representantes de los grupos que conforman los estados, toda vez que no se tiene interacción alguna durante su gestión con las entidades que conforman el grupo y los representantes de los estados asisten a las reuniones de los consejos sin voz y voto de manera virtual.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Está previsto en el artículo 6 del proyecto, en el que se contempla que las personas integrantes del Consejo contarán con una persona suplente quien deberá ocupar, preferentemente, el nivel inmediato inferior al de la persona titular del cargo y realizar funciones inherentes a las Actividades Estadísticas y Geográficas dentro de la Unidad del Estado.</li> <li>• El proyecto contempla las funciones específicas de los representantes de grupo en el artículo 19, entre otras: coordinar las reuniones de trabajo con sus integrantes para revisar los temas y asuntos que serán propuestos en las sesiones del Consejo.</li> </ul>
3	Jueves 28 de mayo de 2026, 15:17 hrs.	<p>Envase [sic] al proyecto para la actualización de las reglas para la integración y funcionamiento del Consejo Consultivo Nacional, se considera lo siguiente: 1. El documento avanza en precisar atribuciones y funciones del CCN, pero convendría reforzar la definición de conceptos clave (por ejemplo, "Indicador Clave" y "Información de Interés Nacional") con criterios metodológicos más explícitos.</p> <p>2. Una participación más ampliada, es decir, que se considere incluir a académicos y población en general en el sentido consultivo, con el objetivo de enriquecer la pluralidad de opiniones.</p> <p>3. El rol de la DGCSNIEG es central; podría fortalecerse con indicadores</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El proyecto considera las definiciones de la Ley del SNIEG que están relacionadas con el contenido de las Reglas. Los criterios metodológicos más explícitos están en otras disposiciones que abordan los temas respectivos.</li> <li>• El proyecto ya contempla la figura de personas invitadas provenientes de instituciones públicas, sociales y privadas, con voz en las sesiones.</li> <li>• El objetivo de las Reglas es articular la participación de las Unidades del</li> </ul>

No.	Fecha y hora de recibido	Comentario textual recibido en la consulta pública	Respuestas
		<p>de desempeño (ej. tiempos de respuesta, calidad de actas, seguimiento de acuerdos).</p> <p>4. Establecer criterios metodológicos mínimos para la propuesta de indicadores (relevancia, comparabilidad, periodicidad, calidad de fuente).</p>	<p>Estado para que el CCN oriente el desarrollo de proyectos relacionados con el SNIEG. En ese sentido, el proyecto tiene un propósito distinto a la generación de indicadores de desempeño.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Esto no corresponde al ámbito de regulación del proyecto, los criterios metodológicos explícitos están en otras disposiciones que abordan los temas relacionados con indicadores.</li> </ul>
4	Jueves 28 de mayo de 2026, 18:08 hrs.	Es un Sistema muy completo para consultar la información de manera precisa, así como la oferta de capacitación, siendo una herramienta usada para todos los sectores.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Gracias por sus comentarios.</li> </ul>
5	Viernes 29 de mayo de 2026, 09:52 hrs.	<p>Propuesta de aportación para la mejora del proyecto.</p> <p>1. Fortalecimiento de la representación y perfil de integrantes Propuesta: Incorporar criterios más claros y verificables para la integración del Consejo, incluyendo: • Paridad de género. • Representación regional equilibrada. • Inclusión de sectores académicos, sociedad civil y sector productivo con experiencia comprobable en información estadística o geográfica. Justificación: Esto fortalece la legitimidad, diversidad de perspectivas y calidad técnica de las recomendaciones emitidas por el Consejo.</p> <p>2. Definición más precisa de atribuciones (artículo 13) Propuesta: Precisar y desagregar las atribuciones del Consejo en tres categorías: • Consultivas (opinión técnica). • Propositivas (generación de iniciativas). • De seguimiento (evaluación de políticas del SNIEG). Incluir la obligación de emitir recomendaciones con sustento técnico documentado. Justificación: Evita ambigüedad en funciones y permite medir el impacto del Consejo en la toma de decisiones del Sistema.</p> <p>3. Mecanismo de seguimiento y evaluación de acuerdos Propuesta: Establecer: • Un sistema formal de seguimiento de acuerdos del Consejo. • Indicadores de cumplimiento. • Informes periódicos públicos sobre avances. Justificación: Actualmente muchos consejos consultivos</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se revisará el tema de la paridad de género y se explorarán los mecanismos a través de los cuáles el CCN puede promoverla, en el marco de las atribuciones conferidas en la Ley del SNIEG.</li> <li>• Respecto a la participación de otras instancias, el artículo 14 de la Ley del SNIEG establece la integración del CCN con base en la representación de los órdenes de gobierno y poderes, incluyendo a las entidades federativas, a través de un esquema de representación regional. Asimismo, contempla la posibilidad de invitar a personas de entidades de las administraciones públicas federal y locales e instituciones públicas, sociales y privadas, así como de organismos constitucionales autónomos.</li> <li>• Las funciones del CCN están contempladas en el artículo 15, en las cuales se establecen de manera general para el órgano colegiado y de manera particular en el Capítulo IV del proyecto para sus integrantes. En su caso, las categorías se definen de acuerdo con la agenda de cada sesión.</li> </ul> <p>Respecto a los numerales 3 y 4, se precisa lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se revisará lo relativo a los acuerdos y opiniones y, en su caso, se realizarán los ajustes correspondientes. La información de las sesiones del CCN puede consultarse en el Portal del SNIEG (actas, listas de asistentes,</li> </ul>

No.	Fecha y hora de recibido	Comentario textual recibido en la consulta pública	Respuestas
		<p>carecen de mecanismos efectivos de seguimiento, lo que limita su impacto real.</p> <p>4. Mayor transparencia y acceso a la información Propuesta: Incluir la obligación de: • Publicar actas de sesión, acuerdos y recomendaciones. • Difundir agendas con anticipación. • Habilitar repositorios digitales accesibles al público. Justificación: Promueve rendición de cuentas, confianza institucional y participación informada.</p> <p>5. Participación ampliada y mecanismos de consulta pública Propuesta: Incorporar mecanismos como: • Consultas públicas abiertas para temas estratégicos. • Foros o mesas de trabajo con actores externos. • Recepción sistemática de opiniones ciudadanas. Justificación: Alinea al Consejo con principios de gobernanza participativa y mejora la calidad de las decisiones.</p> <p>6. Regulación de conflictos de interés Propuesta: Establecer: • Declaración obligatoria de conflictos de interés. • Procedimientos de excusa en la toma de decisiones. Justificación: Garantiza imparcialidad y credibilidad en las recomendaciones del Consejo.</p> <p>7. Uso de herramientas digitales para operación Propuesta: Formalizar: • Sesiones virtuales e híbridas. • Uso de plataformas digitales para votaciones y seguimiento de acuerdos. Justificación: Reduce costos, facilita participación y moderniza el funcionamiento del Consejo.</p> <p>8. Vinculación con políticas públicas y Agenda 2030 Propuesta: Incluir la obligación de que las recomendaciones del Consejo: • Se vinculen con prioridades nacionales. • Consideren indicadores de desarrollo sostenible (ODS). Justificación: Aumenta la pertinencia estratégica del Consejo dentro del SNIEG.</p>	<p>orden del día, presentaciones e informes).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La Ley del SNIEG establece la integración y funciones del CCN cuya naturaleza es la de un órgano colegiado asesor en temas relacionados con las Actividades Estadísticas y Geográficas. En ese sentido, sus sesiones constituyen un espacio de intercambio y de participación de las diversas instituciones del Estado mexicano a las que también podrá invitarse a representantes de entidades de las administraciones públicas federal y locales e instituciones públicas, sociales y privadas, así como de organismos constitucionales autónomos, cuando haya asuntos que motiven su participación.</li> <li>• La regulación de conflictos de interés es un tema que no corresponde al alcance normativo de las Reglas y del CCN.</li> <li>• El proyecto contempla en su artículo 20, que las sesiones del CCN se podrán realizar de forma presencial, virtual o híbrida, lo que moderniza su operación y facilita la participación.</li> <li>• Las funciones del CCN se realizan en el marco de los instrumentos programáticos del Sistema. En particular, el proyecto contempla en el artículo 15 “opinar sobre los instrumentos programáticos del SNIEG; orientar la identificación de necesidades de información conforme a los objetivos estratégicos del Sistema y compromisos internacionales; y proponer indicadores y temas de información relevantes para la toma de decisiones”.</li> </ul>

No.	Fecha y hora de recibido	Comentario textual recibido en la consulta pública	Respuestas
6	Viernes 29 de mayo de 2026, 14:05 hrs.	En la Sección III, Artículo 8, Fracción V dice: En caso de que la persona representante de la entidad federativa deje de ocupar el cargo, la representación la asumirá la persona suplente o a quien se designe para ocupar ese puesto. Considero que es importante considerar también en "O A QUIEN DESIGNE LA PERSONA TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL", ya que en ocasiones la persona que asume el puesto no es el perfil que responde a los intereses del estado y del INEGI, en el marco de los CEIEG.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Está previsto en el artículo 8 fracciones II y III del proyecto, en los que se establece que las personas titulares del poder ejecutivo de las entidades federativas designarán a la persona que las represente y a su suplente, y que preferentemente, sea la persona servidora pública que ocupe la presidencia del CEIEG.</li> </ul>
7	Lunes 1 de junio de 2026, 09:36 hrs.	Considero que no solo se deben incorporar cinco representaciones regionales al Consejo Nacional por parte de las entidades federativas, dada la complejidad y heterogeneidad de las situaciones de los estados del país, sugiero se considere en la Reglas para la integración y funcionamiento del Consejo Consultivo Nacional, se incorpore a un integrante por cada entidad federativa, dicha función la asuma la persona designada por el titular del ejecutivo del estado.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El artículo 14 de la Ley del SNIEG establece la integración del CCN con base en la representación de distintos órdenes de gobierno y poderes, incluyendo a las entidades federativas, a través de un esquema de representación regional, mediante cinco grupos de entidades federativas que designan, de manera rotativa, a sus personas representantes ante el Consejo. Éstas, dentro de sus funciones establecidas en el artículo 19 del proyecto, tienen la de facilitar el planteamiento de temáticas con impacto en el ámbito federal y estatal.</li> </ul>
8	Lunes 1 de junio de 2026, 11:15 hrs.	Gracias por la invitación	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Gracias por su pronunciamiento.</li> </ul>
9	Lunes 1 de junio de 2026, 15:27 hrs.	<p>Se sugiere considerar perspectiva [sic] de género en la conformación del Consejo (artículo 8, muchas veces, la información, innovación, actividades, etc., no son compartidas).</p> <p>Se sugiere considerar contar con representantes de instituciones y dependencias de las entidades federativas, quienes muchas veces ocupan o tienen necesidades de construcción de datos específicos (artículo 14).</p> <p>Se sugiere anotar que podrá entregars contancia [sic] entregar constancia] de participación en el Consejo, dado que algunas personas servidoras públicas podrían contar con necesidades para demostrar participación (por ejemplo, para acreditar actividades interinstitucionales ante el Sistema Nacional de Invetigadoras [sic] e Investigadores de la</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se revisará el tema de la perspectiva de género y se explorarán los mecanismos a través de los cuáles el CCN puede promoverla, en el marco de las atribuciones conferidas en la Ley del SNIEG.</li> <li>• En el artículo 8 del proyecto se establece lo relativo a la designación de las personas representantes de las entidades federativas, en el que se establece que es responsabilidad de la persona titular del poder ejecutivo de la entidad federativa designar a la persona que resulte idónea para apoyar los trabajos del CCN.</li> <li>• La emisión formal de constancias va más allá del propósito de las Reglas. En el Portal del SNIEG se puede consultar la documentación soporte correspondiente, que incluye la lista de asistencia de personas integrantes e invitadas a cada sesión.</li> </ul>

No.	Fecha y hora de recibido	Comentario textual recibido en la consulta pública	Respuestas
		Sechiti).	
10	Lunes 1 de junio de 2026, 19:16 hrs.	Después de un análisis de funcionamiento del CNN [sic] y elementos del art. 13 de las RCCN se aprecia que están [sic] considerando la dinámica nacional y estatal en materia de información, ya que observan con integralidad los objetivos del SNIEG. En este sentido no tenemos comentario alguno.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Gracias por su pronunciamiento.</li> </ul>
11	Martes 2 de junio de 2026, 08:32 hrs.	Mayor acercamiento con las presidencias de los Comités Estatales por parte de las autoridades del DGCSNIEG en comunión con las Coordinaciones Estatales para capacitarlos en la Normatividad del SNIEG, así como mejorar los canales de comunicación entre estos, de las reglas comentaría que mínimo deben ser 2 sesiones ordinarias al año.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La Dirección General de Coordinación del SNIEG tiene la atribución de coordinar la integración de las acciones de capacitación y actualización de las personas servidoras públicas de las Unidades del Estado, (artículo 40 fracción XVIII del Reglamento Interior del INEGI). Esta integración se hace con la participación de todas las unidades administrativas del INEGI, mediante el Programa anual de capacitación del SNIEG.</li> </ul> <p>Respecto al número de sesiones, el segundo párrafo del artículo 16 de la Ley del SNIEG establece que el CCN debe sesionar de manera ordinaria al menos una vez al año, y en forma extraordinaria cuando la naturaleza de algún asunto de su competencia así lo exija.</p>
12	Martes 2 de junio de 2026, 10:54 hrs.	<p>Buenas tardes          Adjuntó envió el archivo en comento, solicitando acuse de enterado por este medio.          Sin más por el momento agradezco la atención prestada.</p> <p>Mensaje recibido a través de InfoSNIEG.          Sirva el presente para enviar a usted un cordial saludo y al mismo tiempo hacer llegar la opinión de la Dirección General de Cartografía de la Secretaría de la Defensa Nacional, sobre las "Reglas para la integración y funcionamiento del Consejo Consultivo Nacional (CCN)".</p> <p>Se considera que el proyecto representa un instrumento normativo adecuado para fortalecer la coordinación del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG); asimismo, proporciona mayor claridad respecto a las atribuciones, integración y operación del Consejo Consultivo Nacional, promoviendo la participación ordenada de</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Gracias por su pronunciamiento.</li> </ul>

No.	Fecha y hora de recibido	Comentario textual recibido en la consulta pública	Respuestas
		<p>las dependencias y entidades del Estado Mexicano.</p> <p>En virtud de lo anterior, se identifica que citadas reglas son apropiadas y congruentes, ya que contribuirán notablemente al cumplimiento de los proyectos establecidos en cada uno de los programas del SNIEG; de igual forma darán continuidad a la generación de información proyectada en el Programa Nacional de Estadística y Geografía (PNEG), para contribuir en la elaboración de políticas públicas que coadyuven en la toma de decisiones en pro del Desarrollo Nacional.</p> <p>Sin otro particular, reitero a usted mi más atenta y distinguida consideración.</p>	
13	Martes 2 de junio de 2026, 12:38 hrs.	Se revisó el proyecto de actualización de las Reglas para la integración y funcionamiento del Consejo Consultivo Nacional del SNIEG; las modificaciones identificadas son de carácter organizacional y procedimental aceptables, por lo que no se formulan observaciones.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Gracias por su pronunciamiento.</li> </ul>
14	Martes 2 de junio de 2026, 13:17 hrs.	Se sugiere fortalecer los mecanismos de vinculación y retroalimentación entre el CEIEG, con el propósito de facilitar la comunicación de acuerdos, prioridades y necesidades de información entre los ámbitos nacional y estatal. Asimismo, se considera conveniente promover espacios para que las entidades puedan presentar temas emergentes de interés estratégico para su análisis dentro del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El artículo 8, fracción III del proyecto establece que las designaciones de las personas representantes de las entidades federativas y de grupo deberán recaer, preferentemente, en quien ocupe la presidencia del Comité Estatal de Información Estadística y Geográfica de la entidad que corresponda. Por otro lado, el artículo 19 establece las funciones de las personas representantes de grupo.</li> </ul>
15	Miércoles 3 de junio de 2026, 19:31 hrs.	<p>Se estima que el documento es congruente con la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, sin embargo se sugiere 2 adecuaciones. Primera. en el artículo 17 relativo a las funciones de la Secretaría Técnica, se sugiere asignarla la de dar seguimiento a los acuerdos tomados por el Consejo Nacional, en virtud de que solo da seguimiento a las opiniones vertidas.</p> <p>Segunda. Se considera que la celebración de una sola sesión ordinaria anual podría limitar la capacidad de seguimiento y atención oportuna de los asuntos competencia del Consejo. En atención a su carácter nacional y a la trascendencia de las funciones que desempeña.</p>	<p>Se revisará y, en su caso, se realizarán los ajustes correspondientes.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El segundo párrafo del artículo 16 de la Ley del SNIEG establece que el CCN debe sesionar de manera ordinaria al menos una vez al año, y en forma extraordinaria cuando la naturaleza de algún asunto de su competencia así lo exija.</li> </ul>

No.	Fecha y hora de recibido	Comentario textual recibido en la consulta pública	Respuestas
16	Jueves 4 de junio de 2026, 12:38 hrs.	<p>Actualmente, el Sistema y el CCN se enfocan principalmente en la producción estadística y geográfica tradicional, sin embargo la tendencia global, liderada por la Comisión Económica para Europa de la ONU (UNECE) y países como Nueva Zelanda, exige que las Oficinas Nacionales de Estadística evolucionen de ser meros productores a custodios del ecosistema nacional de datos (Data Stewardship) --&gt; Esperando que las siguientes propuestas las reciban a bien para el CCN:</p> <p>1 - El CCN tendría que asumir un rol activo en la custodia sistémica de datos, recomendando lineamientos para el uso ético y seguro de nuevas fuentes de información (Big Data, registros privados y redes sociales), es decir, sería impulsar a el CCN hacia la "Custodia de Datos" (Data Stewardship) y Gobernanza de la IA (evolucionar de ser meros productores a custodios del ecosistema nacional de datos).</p> <p>2 - Dicho lo anterior, se tendría que integrar en las funciones del Consejo la facultad de emitir recomendaciones sobre la ética algorítmica y el uso de Inteligencia Artificial responsable en el sector público, inspirándose en la Carta de Algoritmos y el marco de gobernanza de Nueva Zelanda gestionado por su Custodio de Datos del Gobierno (GCDS).</p> <p>3 - Dicho los 2 puntos y retomando el modelo reciente de Colombia y el impulso que tiene el enfoque de Interoperatividad de los datos (que se encuentra en el programa estatal en Jalisco); creo que hay algo que no tenemos en nuestro país de manera institucional, es tener un Comité de Administración de Datos y tendría la finalidad de promover el intercambio seguro de microdatos entre dependencias bajo estrictos marcos éticos (Gobernanza de datos).</p> <p>4 - Se tiene que aprovechar las potencialidades de los diferentes sectores que hay en el país y sería formalizar la participación permanente (no solo como invitados ad-hoc) de representantes de la academia, el sector productivo y la sociedad civil organizadas, con experiencia comprobable en datos.</p> <p>5. Leyendo las atribuciones y funciones del CCN, propongo incluir explícitamente el mandato de que las opiniones y recomendaciones del</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La propuesta de temas señalados en los numerales del 1 a 3 no son ámbito de regulación en estas estas Reglas. Sin embargo, en el marco del SNIEG se cuenta con disposiciones normativas que establecen estándares y criterios técnicos para la producción, integración, procesamiento, difusión y conservación de la información estadística y geográfica del Sistema. La elaboración de estas disposiciones se realiza mediante un proceso colegiado con la participación de los Comités Ejecutivos, Comités Técnicos Especializados y los Comités Estatales de Información Estadística y Geográfica.</li> <li>• El artículo 14 de la Ley del SNIEG contempla la posibilidad de invitar a personas de entidades de las administraciones públicas federal y locales e instituciones públicas, sociales y privadas, así como de organismos constitucionales autónomos. Dentro de este marco, está abierta la posibilidad de que participen en las sesiones representantes de organizaciones que favorezcan los trabajos del CCN.</li> <li>• Se revisará el tema de la perspectiva de género y se explorarán los mecanismos a través de los cuáles el CCN puede promoverla, en el marco</li> </ul>

No.	Fecha y hora de recibido	Comentario textual recibido en la consulta pública	Respuestas
		<p>CCN incorporen un enfoque diferencial y perspectiva de género, asegurando que el SNIEG produzca datos que visibilicen a grupos vulnerables, tal como lo impulsan los ODS.</p> <p>6 - Veo mucho potencial a la función de la Secretaría Técnica del CCN y para que no solo integre opiniones, tendría que tener un sistema formal y público de seguimiento de acuerdos del CCN con indicadores de cumplimiento.</p> <p>7 - Incrementar la obligatoriedad a mínimo dos sesiones ordinarias anuales para impulsar un dinamismo real.</p> <p>8 - antes de que sesionen, establecer normativamente que los consejeros tengan la obligación de realizar al menos una mesa de trabajo previa con los estados que representan, garantizando que lleven una agenda estatal consensuada.</p> <p>8 - Desconozco que tan efectivo sea el mecanismo de grupos rotativos para determinar que tan sostenible sea en un futuro, pero pensando en una gobernanza que le apueste al largo plazo, en su lugar, propongo un modelo de Gobernanza Federada donde se fortalezcan los mecanismos de vinculación técnica (Sitio de Intercambio del SNIEG) continua entre los Comités Estatales (CEIEG) y el CCN.</p>	<p>de las atribuciones conferidas en la Ley del SNIEG.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El artículo 17 del proyecto establece las funciones sustantivas a cargo de la secretaría técnica.</li> <li>• El segundo párrafo del artículo 16 de la Ley del SNIEG establece que el CCN debe sesionar de manera ordinaria al menos una vez al año, y en forma extraordinaria cuando la naturaleza de algún asunto de su competencia así lo exija.</li> <li>• Se revisará y, en su caso, se realizarán los ajustes correspondientes.</li> <li>• El artículo 14, último párrafo de la fracción VI de la Ley del SNIEG establece la rotación de las entidades federativas en periodos de dos años. Asimismo, considera que sus representantes continúen en funciones, aún después de terminado su periodo, en tanto no sean elegidos los que deban sustituirlos. Al respecto, se hará un ajuste para incorporar una entrega formal entre la persona representante de grupo saliente y la persona representante de grupo entrante.</li> </ul>
17	Jueves 4 de junio de 2026, 13:12 hrs.	<p>Se identifican 2 áreas de mejora: Modificar las reglas para otorgar un derecho de iniciativa de agenda a una minoría calificada de los miembros externos. Adicionalmente, institucionalizar de manera obligatoria que las consultas, minutas y el seguimiento de las recomendaciones cuenten con un tablero digital de datos abiertos. Esto democratiza el conocimiento y permite que el público general evalúe qué sugerencias del Consejo fueron adoptadas o rechazadas por el Ejecutivo.</p> <p>Por otro lado, reformar los criterios de integración para transitar de</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La Ley del SNIEG establece las funciones y estructura del CCN, dentro de las que se considera la participación de las diferentes instancias (públicas, privadas y sociales). En ese sentido, las personas integrantes cuentan con mecanismos para proponer temas ante el CCN, previsto en el artículo 13 del proyecto.</li> <li>• Respecto a la difusión de las actividades del CCN, e cuenta con el Portal del SNIEG, el cual tiene un apartado del CCN en el que se difunde toda la información que se genera sobre las actividades de este órgano colegiado.</li> <li>• El artículo 14 de la Ley del SNIEG establece la integración del CCN con</li> </ul>

No.	Fecha y hora de recibido	Comentario textual recibido en la consulta pública	Respuestas
		<p>invitaciones meramente institucionales (por cargo) a convocatorias abiertas con cuotas explícitas de inclusión y diversidad territorial. Al formalizar en el reglamento que un porcentaje de los asientos debe ser ocupado por representantes de regiones tradicionalmente subrepresentadas o por perfiles con perspectiva de equidad, se garantiza que las opiniones emitidas dejen de ser visiones cupulares y respondan verdaderamente a las asimetrías reales del país.</p>	<p>base en la representación de distintos órdenes de gobierno y poderes, incluyendo a las entidades federativas, a través de un esquema de representación regional, mediante cinco grupos de entidades federativas que designan, de manera rotativa, a sus personas representantes ante el Consejo.</p>
18	<p>Jueves 4 de junio de 2026, 13:20 hrs.</p>	<p>1. Fortalecer la justificación con evidencia objetiva La justificación menciona que la actualización deriva de la experiencia operativa y de recomendaciones de los integrantes del Consejo Consultivo Nacional (CCN), pero no presenta evidencia concreta de las problemáticas detectadas. Sugerencia: Incorporar ejemplos específicos como: Número de observaciones recibidas durante la consulta de 2019. Problemas identificados en la integración de representantes. Dificultades detectadas en la organización de sesiones. Necesidades de armonización con normativa reciente. Esto permitirá demostrar con mayor claridad la necesidad de la actualización.</p> <p>2. Incluir un apartado de beneficios esperados El documento señala las mejoras propuestas, pero no explica los resultados que se esperan obtener. Sugerencia: Agregar un apartado denominado "Beneficios de la actualización", donde se indique que la reforma permitirá: Mayor certeza jurídica. Procesos de designación más transparentes. Incremento en la participación de las entidades federativas. Mayor eficiencia en el funcionamiento del CCN. Mejor coordinación entre los integrantes del SNIEG.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se revisará y, en su caso, se realizarán los ajustes correspondientes. Es importante señalar que el contenido del proyecto es el resultado del análisis de la experiencia operativa y las aportaciones que se recibieron de los integrantes del CCN para adecuar su funcionalidad a las nuevas necesidades (como fue el caso de los acuerdos COVID).</li> <li>• Los beneficios esperados de la actualización de este proyecto forman parte del documento de justificación que se anexó al mismo.</li> </ul>
19	<p>Jueves 4 de junio de 2026, 14:28 hrs.</p>	<p>La información sobre el mercado inmobiliario, el crédito a la vivienda, el rezagado habitacional y los asentamientos irregulares debería tener un Subsistema Nacional de Información específico y permanente (como lo exige la Ley del SNIEG), se sugiere que con representación estructural en los Comités Ejecutivos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sobre la creación de un Subsistema Nacional de Información, cabe señalar que en 2017 se aprobó el <a href="#">Acuerdo</a> de modificación del Subsistema Nacional de Información Geográfica y del Medio Ambiente para quedar como Subsistema Nacional de Información Geográfica, Medio Ambiente, Ordenamiento Territorial y Urbano (SNIGMAOTU). Con este cambio, se incorporó el componente Ordenamiento Territorial y Urbano y la información estadística y geográfica relativa a los asentamientos humanos, el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano, para apoyar los procesos de diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas en estas materias.</li> </ul>

No.	Fecha y hora de recibido	Comentario textual recibido en la consulta pública	Respuestas
20	Jueves 4 de junio de 2026, 14:59 hrs.	<p>Se reconoce el esfuerzo por modernizar el marco normativo del Consejo Consultivo Nacional (CCN). No obstante, con el objetivo de asegurar un sistema plenamente integrado y funcional, se proponen tres ajustes puntuales: 1.- Garantizar voz directa a los estados (Art. 13): Concentrar la participación en solo 5 representantes regionales limita la heterogeneidad de las entidades. Se sugiere modificar el Artículo 13 para que todos los estados invitados tengan derecho a voz directo en las sesiones, manteniendo el voto restringido al representante de grupo para no afectar el quorum.</p> <p>2.- Vincular el seguimiento a indicadores (Art. 17): Para evitar que el Consejo sea un órgano meramente protocolario, se debe transitar de "integrar opiniones" a ejecutar soluciones. Se propone asignar a la Secretaría Técnica la obligación de publicar un tablero formal de seguimiento de acuerdos con indicadores de cumplimiento y tiempos de respuesta.</p> <p>3.- Flexibilidad jerárquica para asegurar asistencia (Art. 7): Exigir el nivel de Subsecretario como mínimo puede provocar ausentismo debido a sus agendas políticas. Se sugiere permitir que la titularidad recaiga en Directores Generales o equivalentes, garantizando un perfil más técnico, operativo y con disponibilidad de tiempo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se revisará la propuesta de otorgar derecho a voz a las personas representantes de las entidades federativas y, en su caso, se realizarán los ajustes correspondientes. Sobre la concentración en cinco personas representantes regionales, se precisa que está regulada por el artículo 14 de la Ley del SNIEG, que establece la integración del CCN con base en la representación de distintos órdenes de gobierno y poderes, incluyendo a las entidades federativas, a través de un esquema de representación regional, mediante cinco grupos de entidades federativas que designan, de manera rotativa, a sus personas representantes ante el Consejo.</li> <li>• El objetivo de las Reglas es articular la participación de las Unidades del Estado para que el CCN oriente el desarrollo de proyectos relacionados con el SNIEG. En ese sentido, el proyecto tiene un propósito distinto a la generación de indicadores de desempeño.</li> <li>• El Consejo Consultivo Nacional, al ser el máximo órgano de consulta del SNIEG, requiere de la participación de niveles de decisión, por lo que es importante mantener el nivel de subsecretarios o su equivalente en las Unidades del Estado. Sin embargo, para facilitar la operación y promover la participación el proyecto contempla la designación de suplentes con el nivel inmediato inferior al de la persona titular del cargo.</li> </ul>
21	Jueves 4 de junio de 2026, 16:51 hrs.	<p>Se estima pertinente la actualización propuesta, toda vez que fortalece la operación y funcionamiento del Consejo Consultivo Nacional. Se considera importante que las disposiciones promuevan una participación incluyente, transparente y eficiente de los sectores representados, favoreciendo la mejora continua del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Gracias por su pronunciamiento.</li> </ul>
22	Viernes 5 de junio de 2026, 13:51 hrs.	<p>Se sugiere incorporar dentro de las funciones de las personas representantes de grupo un mecanismo formal de consulta y retroalimentación con las entidades federativas que integran cada grupo regional, previo y posterior a las sesiones del Consejo Consultivo Nacional. Se considera que esta medida contribuiría al fortalecimiento del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, al asegurar que las decisiones y opiniones del Consejo reflejen de manera más</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se revisará y, en su caso, se realizarán los ajustes correspondientes.</li> </ul>

No.	Fecha y hora de recibido	Comentario textual recibido en la consulta pública	Respuestas
		<p>amplia la diversidad de necesidades y contextos existentes en las entidades federativas.</p>	
23	Lunes 8 de junio de 2026, 11:12 hrs.	<p>PROPUESTA DE COMENTARIO PARA LA CONSULTA PÚBLICA DE LAS REGLAS PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO NACIONAL (RCCN) I. ANÁLISIS De la revisión efectuada al proyecto normativo y a los elementos de actualización del artículo 13, se observa que la integración del Consejo Consultivo Nacional contempla la participación de diversos sectores estratégicos vinculados con la generación, producción y uso de información estadística y geográfica. No obstante, se identifica una oportunidad de mejora para fortalecer la representación de las necesidades territoriales que enfrentan los gobiernos municipales, toda vez que éstos constituyen el nivel de gobierno más cercano a la población y son responsables de generar, integrar y utilizar información para la planeación del desarrollo, la prestación de servicios públicos, el ordenamiento territorial, la evaluación gubernamental y la toma de decisiones públicas. Si bien los municipios son reconocidos por la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica como Unidades del Estado, actualmente no se advierten mecanismos específicos que permitan canalizar de manera permanente sus necesidades y experiencias hacia el Consejo Consultivo Nacional.</p> <p>II. PROPUESTA DE COMENTARIO Artículo 13. Integración del Consejo Consultivo Nacional. Se propone valorar la incorporación de mecanismos de participación municipal dentro de la integración o funcionamiento del Consejo Consultivo Nacional, ya sea mediante una representación rotativa de gobiernos municipales o a través de espacios permanentes de consulta vinculados con los Comités Estatales de Información Estadística y Geográfica (CEIEG). III. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Los municipios constituyen un actor fundamental dentro del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, debido a que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Generan información primaria relacionada con territorio, desarrollo urbano, catastro, servicios públicos, movilidad, seguridad pública, medio ambiente y desarrollo social.</li> <li>• Son usuarios permanentes de información estadística y geográfica para la formulación, seguimiento y evaluación de</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El artículo 14 de la Ley del SNIEG establece la integración del CCN con base en la representación de distintos órdenes de gobierno y poderes, incluyendo a las entidades federativas, a través de un esquema de representación regional, mediante cinco grupos de entidades federativas que designan, de manera rotativa, a sus representantes ante el Consejo. Los municipios al contar con Unidades del Estado forman parte del SNIEG y participan a través de los Comités Estatales de Información Estadística y Geográfica. Su contribución fortalece la articulación entre los distintos órdenes de gobierno y se refleja en los procesos de producción y uso de la información estadística y geográfica.</li> </ul>

No.	Fecha y hora de recibido	Comentario textual recibido en la consulta pública	Respuestas
		<p>políticas públicas. • Participan en procesos de planeación democrática del desarrollo mediante instrumentos como los Planes de Desarrollo Municipal y los Programas derivados. • Integran información estratégica para el seguimiento de indicadores nacionales, estatales y municipales. • Forman parte de los Comités Estatales de Información Estadística y Geográfica (CEIEG), los cuales constituyen mecanismos institucionales de coordinación entre los tres órdenes de gobierno. IV. BENEFICIOS ESPERADOS La incorporación de mecanismos de participación municipal permitiría: 1. Fortalecer la representatividad territorial del Consejo Consultivo Nacional. 2. Mejorar la identificación de necesidades de información desde el ámbito local. 3. Impulsar una mayor coordinación entre el SNI-G, los CEIEG y los gobiernos municipales. 4. Favorecer la generación de información estadística y geográfica más pertinente para la toma de decisiones públicas. 5. Promover la incorporación de experiencias y buenas prácticas desarrolladas por los municipios del país. V. IMPACTO INSTITUCIONAL La propuesta no implica modificaciones sustantivas a la estructura del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica ni genera obligaciones presupuestarias adicionales. Por el contrario, fortalece los principios de coordinación, participación y colaboración intergubernamental previstos en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, aprovechando los mecanismos institucionales existentes a través de los Comités Estatales de Información Estadística y Geográfica. VI. CONCLUSIÓN Se considera procedente que el Ayuntamiento de Toluca, en su carácter de integrante del Comité Estatal de Información Estadística y Geográfica del Estado de México, emita el comentario propuesto durante el proceso de consulta pública de las Reglas para la Integración y Funcionamiento del Consejo Consultivo Nacional, con el propósito de fortalecer la vinculación entre el ámbito nacional, estatal y municipal, así como promover una mayor representatividad territorial en los procesos de consulta y toma de decisiones del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.</p>	
24	Miércoles 10 de junio de 2026, 09:42 hrs.	Se considera positiva la actualización, particularmente por la claridad en la definición de funciones, mecanismos de designación y modalidades de sesión. Como área de oportunidad, se sugiere valorar mecanismos que favorezcan una participación más amplia de las entidades federativas en la discusión de temas de interés regional, así como fortalecer el	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Gracias por su pronunciamiento. Respecto a la participación de las entidades federativas, el proyecto contempla en el artículo 19 las funciones específicas de los representantes de grupo, entre las cuales están: favorecer su participación en el CCN, dar seguimiento e informar periódicamente sobre los asuntos tratados en las sesiones y establecer</li> </ul>

No.	Fecha y hora de recibido	Comentario textual recibido en la consulta pública	Respuestas
		seguimiento de las opiniones y recomendaciones emitidas por este órgano colegiado. Lo anterior contribuiría a una mayor vinculación entre los distintos órdenes de gobierno y al fortalecimiento del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.	acciones para la atención de los compromisos asumidos en nombre del grupo.
25	Miércoles 10 de junio de 2026, 11:14 hrs.	cada actualización son un buen elemento en el estudio y trabajo así como la utilidad del margen legal de las actividades y normas del INSTITUTO y la toma de decisiones de un país.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Gracias por su pronunciamiento.</li> </ul>
26	Viernes 12 de junio de 2026, 10:44 hrs.	La actualización de las Reglas para la integración y funcionamiento del Consejo Consultivo Nacional (CCN) representa una mejora importante para fortalecer la coordinación y participación de las Unidades del Estado dentro del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG). Entre los principales cambios destacan la incorporación de lenguaje inclusivo, la precisión de los procedimientos para la designación de representantes, la regulación de las sesiones en distintas modalidades y la armonización con la normativa vigente. Estas modificaciones contribuyen a una operación más clara, eficiente y transparente del Consejo, favoreciendo el cumplimiento de los objetivos estratégicos del SNIEG y su capacidad de adaptación a las necesidades actuales del país.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Gracias por su pronunciamiento.</li> </ul>
27	Viernes 12 de junio de 2026, 13:17 hrs.	Desde una perspectiva de administración pública, gobernanza estadística, enfoque de género, interculturalidad y derechos de los pueblos indígenas, el proyecto de actualización presenta avances importantes (lenguaje inclusivo, fortalecimiento de procedimientos, claridad operativa y modalidades de sesión), pero aún existen áreas de oportunidad para alinear el funcionamiento del Consejo Consultivo Nacional (CCN) con los principios contemporáneos de gobernanza pública, producción estadística inclusiva y enfoque de derechos humanos. Valoración general Fortalezas identificadas 1. Mayor certeza jurídica y operativa o Se clarifican procesos de designación, sustitución y rotación de representantes. o Se fortalecen las reglas para convocatorias, quórum, actas y sesiones. 2. Armonización normativa o Se actualizan definiciones conforme a la normatividad vigente del SNIEG. o Se alinean las Reglas con las RENSNIIEG y con el PESNIIEG 2022-2046. 3. Uso de lenguaje inclusivo o Se sustituyen referencias masculinas genéricas por	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Gracias por su pronunciamiento.</li> </ul>

No.	Fecha y hora de recibido	Comentario textual recibido en la consulta pública	Respuestas
		<p>expresiones incluyentes. 4. Fortalecimiento de la representación estatal o Se detallan mecanismos para la representación regional de las entidades federativas.</p> <p>Propuestas de mejora 1. Incorporar explícitamente el enfoque de igualdad de género Situación actual Aunque se utiliza lenguaje incluyente, no existe ninguna disposición que promueva la participación equilibrada de mujeres y hombres en la integración del CCN. Propuesta Adicionar un artículo o párrafo en los artículos 5, 7 y 8 señalando: "Las designaciones de las personas integrantes y suplentes procurarán observar el principio de paridad de género y la participación equilibrada de mujeres y hombres en la integración del Consejo." Justificación Se alinea con: • Artículo 4° Constitucional. • Reforma constitucional de paridad en todo. • ONU Mujeres. • Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS 5). Beneficio estadístico Favorece que las prioridades estadísticas incorporen: • brechas de género; • economía del cuidado; • violencia contra las mujeres; • participación política; • autonomía económica.</p> <p>2. Incorporar representación y consulta especializada de pueblos indígenas y afromexicanos Situación actual No existe referencia expresa a pueblos indígenas ni afromexicanos dentro de la integración o funcionamiento del CCN. Propuesta Modificar el artículo 12 para incluir entre las personas invitadas permanentes: Instituciones representativas de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas. Asimismo, incorporar una nueva disposición: "El Consejo promoverá la consideración de las necesidades de información estadística y geográfica de los pueblos indígenas y afromexicanos." Justificación Se vincula con: • Artículo 2° Constitucional. • Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo. • Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Beneficio estadístico Mejoraría la producción de información sobre: • autoadscripción indígena; • lenguas indígenas; • territorio; • acceso a servicios; • pobreza multidimensional; • justicia indígena; • población afromexicana.</p> <p>3. Incorporar el principio de datos desagregados Situación actual Las funciones del Consejo no mencionan explícitamente la promoción de estadísticas desagregadas. Propuesta Agregar una fracción al artículo 15:</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se revisará el tema de la igualdad de género y se explorarán los mecanismos a través de los cuáles el CCN puede promoverla, en el marco de las atribuciones conferidas en la Ley del SNIEG.</li> <li>• El proyecto contempla la integración del CCN conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley del SNIEG, así como la participación de personas invitadas provenientes de instituciones públicas, sociales y privadas, con voz en las sesiones. Esto hace posible que otras instituciones u organizaciones puedan presentar sus temáticas, mediante solicitud de la presidencia que tiene la facultad de realizar las invitaciones correspondientes.</li> <li>• Los órganos colegiados del SNIEG, incluyendo al CCN, realizan sus actividades en alineación con los instrumentos programáticos del Sistema. En estos se establece la planeación, programación, producción y difusión</li> </ul>

No.	Fecha y hora de recibido	Comentario textual recibido en la consulta pública	Respuestas
		<p>"Promover la generación y aprovechamiento de información estadística y geográfica desagregada por sexo, edad, discapacidad, pertenencia indígena, condición afromexicana, territorio y demás características relevantes." Justificación Es consistente con: • Agenda 2030. • Principio de "no dejar a nadie atrás". • Recomendaciones internacionales de organismos estadísticos. Beneficio Permite identificar desigualdades estructurales invisibilizadas por los promedios nacionales.</p> <p>4. Crear un mecanismo formal para identificar necesidades emergentes de información Situación actual El artículo 15 menciona orientar necesidades de información, pero no establece mecanismos concretos. Propuesta Incorporar: "El Consejo podrá establecer grupos temporales de análisis para identificar necesidades emergentes de información derivadas de fenómenos sociales, económicos, ambientales o demográficos." Ejemplos • migración; • cambio climático; • violencia de género; • desplazamiento forzado; • inteligencia artificial; • envejecimiento poblacional. Beneficio Fortalece la capacidad adaptativa del SNIEG.</p> <p>5. Fortalecer la participación de la academia y sociedad civil Situación actual La participación de personas invitadas es discrecional. Propuesta Incluir un criterio mínimo: "El Consejo procurará la participación periódica de instituciones académicas, centros de investigación, organizaciones de la sociedad civil y especialistas en estadística, geografía y políticas públicas." Beneficio Aporta evidencia técnica externa y fortalece la legitimidad de las decisiones.</p> <p>6. Incorporar una perspectiva territorial diferenciada Situación actual La representación estatal existe, pero no se contempla explícitamente la diversidad territorial. Propuesta Añadir en el artículo 15: "Promover la identificación de necesidades de información diferenciadas para regiones fronterizas, metropolitanas, rurales, indígenas, costeras e insulares." Beneficio Mejora la pertinencia de la información para políticas públicas regionales.</p> <p>7. Incorporar evaluación del desempeño del Consejo Situación actual Existe informe anual, pero no indicadores de desempeño. Propuesta Agregar al artículo 17: "La secretaría técnica elaborará indicadores para</p>	<p>de la Información de Interés Nacional que es necesario atender en el marco del Sistema.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se destaca la importancia de los temas mencionados, los cuales, se pueden atender en el marco de las temáticas correspondientes a los Subsistemas Nacionales de Información, con la participación de los Comités Ejecutivos y Comités Técnicos Especializados.</li> <li>• El proyecto ya contempla en el artículo 12 la figura de personas invitadas provenientes de instituciones públicas, sociales y privadas, con voz en las sesiones.</li> <li>• La integración del CCN ya incorpora la representación territorial de las entidades federativas a través de representantes de grupo, cuyas funciones se establecen en el artículo 19 del proyecto.</li> <li>• El objetivo de las Reglas es articular la participación de las Unidades del Estado para que el CCN oriente el desarrollo de proyectos relacionados con el SNIEG. En ese sentido, el proyecto tiene un propósito distinto a la</li> </ul>

No.	Fecha y hora de recibido	Comentario textual recibido en la consulta pública	Respuestas
		<p>evaluar el funcionamiento, participación e impacto de las recomendaciones emitidas por el Consejo." Indicadores sugeridos • asistencia a sesiones; • cumplimiento de acuerdos; • propuestas presentadas; • propuestas adoptadas; • seguimiento de recomendaciones. Beneficio Fortalece la gestión basada en resultados.</p> <p>8. Transparencia y rendición de cuentas reforzada Situación actual Las actas se publican, pero no se exige publicar acuerdos y seguimiento. Propuesta Adicionar al artículo 17: "La secretaría técnica publicará un tablero de seguimiento de acuerdos y recomendaciones emitidas por el Consejo." Beneficio Incrementa transparencia y control social.</p> <p>9. Inclusión de un enfoque de derechos humanos Situación actual Las Reglas se centran en aspectos procedimentales. Propuesta Agregar un principio rector en el Capítulo I: "Las actividades del Consejo se desarrollarán con apego a los principios de derechos humanos, igualdad sustantiva, interculturalidad, inclusión y accesibilidad." Beneficio Moderniza la gobernanza estadística conforme a estándares nacionales e internacionales.</p> <p>10. Fortalecer la accesibilidad de las sesiones Situación actual Se contemplan modalidades presencial, virtual e híbrida. Propuesta Añadir: "Las sesiones deberán procurar condiciones de accesibilidad para personas con discapacidad y, cuando corresponda, mecanismos que faciliten la participación de personas hablantes de lenguas indígenas." Beneficio Favorece una participación más amplia y efectiva.</p> <p>Recomendación estratégica La actualización propuesta fortalece adecuadamente la operación administrativa del CCN; sin embargo, para alinearse con las tendencias internacionales de gobernanza estadística y con las prioridades del Estado mexicano en materia de igualdad, inclusión y derechos colectivos, sería recomendable incorporar un capítulo o sección transversal de principios rectores que incluya: 1. Igualdad de género y paridad. 2. Interculturalidad. 3. Inclusión de pueblos indígenas y afromexicanos. 4. Derechos humanos. 5. Accesibilidad. 6. Producción y uso de datos desagregados. 7. Transparencia y gobierno abierto. 8. Gestión basada en evidencia. Con ello, las Reglas no sólo mejorarían la</p>	<p>generación de indicadores de desempeño.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La información sobre el seguimiento de las actividades del CCN se puede consultar en los informes disponibles en el Portal del SNIEG.</li> <li>• Se destaca la importancia de los temas mencionados, los cuales, se pueden atender en el marco de las temáticas correspondientes a los Subsistemas Nacionales de Información, con la participación de los Comités Técnicos Especializados y Comités Ejecutivos.</li> <li>• El proyecto incorpora elementos de accesibilidad como son la modalidad virtual de las sesiones que favorece la participación de personas con discapacidad y otros grupos en situación de vulnerabilidad.</li> <li>• Los órganos colegiados del SNIEG, incluyendo al CCN realizan sus actividades en alineación con los instrumentos programáticos del Sistema. En estos se establece la planeación, programación, producción y difusión de la Información de Interés Nacional que es necesario atender en el marco del Sistema.</li> </ul>

No.	Fecha y hora de recibido	Comentario textual recibido en la consulta pública	Respuestas
		operación del CCN, sino que contribuirían de manera más efectiva a que el SNIEG produzca información pertinente para reducir desigualdades y fortalecer las políticas públicas en México.	
28	Viernes 12 de junio de 2026, 13:34 hrs.	Cómo integrante del SNIEG de la Secretaría de Educación y Cultura se revisó el proyecto de actualización de las Reglas para la Integración y Funcionamiento del Consejo Consultivo Nacional (RCCN) y no presenta observaciones a la propuesta sometida a consulta pública.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Gracias por su pronunciamiento.</li> </ul>
29	Viernes 12 de junio de 2026, 14:18 hrs.	En el artículo 20 de las Reglas para la Integración y Funcionamiento del Consejo Consultivo Nacional, se considera que es importante que por año se realicen por lo menos dos sesiones cada semestre	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El segundo párrafo del artículo 16 de la Ley del SNIEG establece que el CCN debe sesionar de manera ordinaria al menos una vez al año, y en forma extraordinaria cuando la naturaleza de algún asunto de su competencia así lo exija.</li> </ul>
30	Lunes 15 de junio de 2026, 09:48 hrs.	<p>Considerar la asistencia a las reuniones del consejo, también al suplente del presidente del CEIEG, toda vez que en algunas ocasiones por motivos de agenda es necesario delegar.</p> <p>Dentro de las funciones del representante ante el CCN, se debería indicar que invariablemente informe al CEIEG sobre los temas que se abordan en las sesiones, con la finalidad de posicionar la importancia del CCN en este órgano colegiado.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El proyecto contempla la designación de una persona suplente quien, en ausencia de la persona titular del cargo, asumirá las funciones correspondientes. En caso de ser así, dicha persona deberá informar a la secretaría técnica la asistencia de su suplente.</li> <li>• El proyecto contempla en el artículo 19 fracción III, la responsabilidad de la persona representante de grupo de informar periódicamente sobre los asuntos tratados en las sesiones.</li> <li>• Adicionalmente, se incluirán los elementos que debe contener el informe anual del CCN.</li> </ul>
31	Lunes 15 de junio de 2026, 12:06 hrs.	Se considera que, al tratarse del máximo órgano colegiado de participación y consulta, y en atención a la reciente incorporación de la figura de "suplentes", resulta técnicamente pertinente establecer plazos definidos para la designación formal de dichas suplencias. Lo anterior, en virtud de que la experiencia operativa ha evidenciado que las vacantes pueden persistir durante periodos prolongados, lo que compromete la adecuada representatividad de los integrantes. Asimismo, la incorporación de estos plazos constituiría un elemento de referencia normativa para fortalecer la operación de los Comités Ejecutivos, los Comités Técnicos Especializados y los Comités Estatales de Información Estadística y Geográfica.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La designación de las personas integrantes titulares y sus suplentes dependen de facultades discrecionales de las Unidades del Estado que integran el CCN. Establecer plazos rígidos podría invadir el ámbito de competencia de las personas titulares de las Unidades del Estado.</li> </ul>

No.	Fecha y hora de recibido	Comentario textual recibido en la consulta pública	Respuestas
32	Lunes 15 de junio de 2026, 12:10 hrs.	"Se sugiere revisar la congruencia entre los artículos 12 y 13 del proyecto normativo, toda vez que el artículo 12 establece que las personas invitadas a las sesiones del Consejo Consultivo Nacional participarán con derecho a voz, mientras que el artículo 13 dispone que las personas representantes de las entidades federativas, aun cuando son invitadas a todas las sesiones, solo podrán participar en las deliberaciones y el planteamiento de temas a través de la persona representante de su grupo. Lo anterior podría generar dudas respecto al alcance de la participación de las entidades federativas y al ejercicio de su derecho de voz dentro de las sesiones del Consejo. Por tal motivo, se propone precisar en el artículo 13 que dicha disposición constituye una excepción o modalidad específica respecto de lo establecido en el artículo 12, o bien incorporar en este último una referencia expresa a las excepciones previstas en las Reglas, con el fin de fortalecer la certeza jurídica, evitar interpretaciones divergentes y clarificar los mecanismos de participación de las entidades federativas en el Consejo Consultivo Nacional."	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El artículo 12 establece la posibilidad de invitar a personas de entidades de las administraciones públicas federal y locales e instituciones públicas, sociales y privadas, así como de organismos constitucionales autónomos, quienes participarán en las sesiones con derecho a voz, cuando haya un asunto que motive la invitación.</li> <li>• Se revisará la propuesta de otorgar derecho a voz a las personas representantes de las entidades federativas y, en su caso, se realizarán los ajustes correspondientes</li> </ul>
33	Lunes 15 de junio de 2026, 12:11 hrs.	"Se sugiere complementar la redacción del artículo 23 para establecer expresamente el procedimiento aplicable en caso de empate durante las votaciones del Consejo Consultivo Nacional. Si bien el artículo dispone que las decisiones se tomarán por mayoría de las personas asistentes, no contempla el supuesto de igualdad de votos, lo que podría generar incertidumbre respecto de la validez y resolución de los acuerdos sometidos a consideración del Consejo. Considerando que las presentes Reglas reconocen el derecho de voto tanto a la Presidencia como a las personas integrantes del Consejo, se estima conveniente incorporar una disposición específica que determine el mecanismo de resolución de empates, ya sea mediante voto de calidad de la Presidencia, una nueva votación o cualquier otro procedimiento que se considere procedente. La inclusión de esta previsión fortalecería la certeza jurídica, la transparencia en la toma de decisiones y la operatividad del Consejo Consultivo Nacional, evitando la necesidad de recurrir a interpretaciones posteriores para resolver situaciones no previstas."	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se revisará y, en su caso, se realizarán los ajustes correspondientes.</li> </ul>
34	Lunes 15 de junio de 2026, 12:51 hrs.	Con el gusto de saludarlos. Con relación al artículo 7 del proyecto de las presentes reglas, se sugiere armonizar los párrafos; primero y segundo, específicamente cuando hacen referencia a "institución" derivado de que en el segundo párrafo se establece de forma distinta, es decir, como	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se revisará la consistencia en todo el proyecto.</li> </ul>

No.	Fecha y hora de recibido	Comentario textual recibido en la consulta pública	Respuestas
		<p>"institución de adscripción de la Unidad de Estado".</p> <p>Por otra parte, respecto al artículo 27 del presente proyecto, se sugiere que además de la DGCSNIEG, se considere que los integrantes del Consejo puedan opinar de las modificaciones que resulten procedentes a las Reglas de mérito, toda vez que cuentan con voz y voto.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Si bien corresponde a la DGCSNIEG la función de vigilancia e interpretación de las Reglas, en congruencia con las atribuciones previstas en el marco normativo del SNIEG, esto no limita la participación de las personas integrantes del CCN en la formulación de opiniones en las sesiones o a través de las consultas públicas.</li> </ul>
35	Lunes 15 de junio de 2026, 12:51 hrs.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En el archivo elementos_art._13_rccn se establece como una mejora: Uso de lenguaje inclusivo en sus disposiciones: El uso explícito de lenguaje incluyente en las disposiciones de las RCCN (como la sustitución de "miembros" o representantes" masculinos por "personas representantes" o "personas integrantes") cumple de manera formal con las políticas de equidad de género aplicables a las Unidades del Estado y a los órganos de la administración pública federal. Sin embargo en el párrafo 5 de la sección CONSIDERANDO de la página 1 Que, en términos del artículo 14 de la Ley del SNIEG, el CCN está integrado por personas representantes de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de las entidades federativas, así como de los organismos constitucionales autónomos, y asimismo, podrá contar con personas invitadas a las sesiones, representantes de entidades de las administraciones públicas federal y locales e instituciones públicas, sociales y privadas, así como de organismos constitucionales autónomos. Debe ser sustituido por Que, en términos del artículo 14 de la Ley del SNIEG, el CCN está integrado por personas representantes de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de las entidades federativas, así como de los organismos constitucionales autónomos, y asimismo, podrá contar con personas invitadas a las sesiones, personas representantes de entidades de las administraciones públicas federal y locales e instituciones públicas, sociales y privadas, así como de organismos constitucionales autónomos.</li> <li>• El Artículo 9 estipula que la representación de los grupos de las entidades federativas durará dos años de manera rotativa. Sin embargo, el Artículo 10, fracción I, señala que la secretaría técnica notificará la conclusión del periodo con una anticipación no menor a 30 días hábiles. Se sugiere clarificar explícitamente si la sesión de votación debe realizarse antes de que concluyan formalmente los dos años de gestión</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se revisará y, en su caso, se realizarán los ajustes correspondientes.</li> <li>• Se revisará y, en su caso, se realizarán los ajustes correspondientes.</li> </ul>

No.	Fecha y hora de recibido	Comentario textual recibido en la consulta pública	Respuestas
		<p>para evitar vacíos representativos, o bien explicitar que el mecanismo de prórroga del Artículo 9 ("continuarán en funciones hasta en tanto sean elegidas quienes deban sustituirlas") opera de manera automática y excepcional durante estos plazos de notificación.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El Artículo 11 menciona que si una entidad federativa decide no aceptar la representación del grupo, se considerará a otra que el mismo grupo proponga. No obstante, no se detalla el quórum o el plazo específico para emitir esta contrapropuesta. Se propone añadir un párrafo transitorio o un inciso que aclare si esta nueva elección extraordinaria se regirá bajo los mismos plazos de la fracción IV del Artículo 10 (aprobación de más de la mitad de las personas integrantes mediante acta).</li> <li>• Artículo 16.- Son funciones de la presidencia del CCN: I Convocar a sesión a las personas integrantes del CCN, así como a las personas invitadas; Se sugiere: Artículo 16.- Son funciones de la presidencia del CCN: I Convocar a sesión mediante oficio o correo formal con copia a la secretaría técnica, a las personas integrantes del CCN, así como a las personas invitadas;</li> <li>• Artículo 17.- La secretaría técnica tendrá las siguientes funciones: X. Elaborar el acta de cada sesión que celebre el pleno del Consejo y enviarla a las personas integrantes para su aprobación; Se sugiere: • Artículo 17.- La secretaría técnica tendrá las siguientes funciones: X. Elaborar el acta de cada sesión que celebre el pleno del Consejo y enviarla en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la sesión a las personas integrantes para su aprobación;</li> <li>• Artículo 19.- Además de las funciones señaladas en el artículo 18 de las presentes Reglas, corresponde a las personas representantes de grupo las siguientes: I Coordinar las reuniones de trabajo con sus integrantes para revisar los temas y asuntos que serán propuestos en las sesiones del Consejo; Se sugiere: • Artículo 19.- Además de las funciones señaladas en el artículo 18 de las presentes Reglas, corresponde a las personas representantes de grupo las siguientes: II Coordinar las reuniones de trabajo con sus integrantes para revisar los temas y asuntos que serán propuestos en las sesiones del Consejo, obteniendo una</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se revisará y, en su caso, se realizarán los ajustes correspondientes.</li> <li>• El mecanismo de la convocatoria se encuentra previsto en el artículo 21 del proyecto: "La convocatoria a las sesiones ordinarias será enviada, mediante oficio o correo electrónico, por la persona titular de la presidencia del CCN".</li> <li>• Respecto al plazo para el envío del acta, se encuentra previsto en el artículo 26, fracción I del proyecto.</li> <li>• Se revisará y, en su caso, se realizarán los ajustes correspondientes.</li> </ul>

No.	Fecha y hora de recibido	Comentario textual recibido en la consulta pública	Respuestas
		validación expresa del acta de grupo por correo electrónico en un plazo no mayor a 3 días hábiles previo a la sesión del Consejo.	
36	Lunes 15 de junio de 2026, 14:04 hrs.	<p>La actualización de las Reglas para la Integración y Funcionamiento del Consejo Consultivo Nacional del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG) se considera pertinente y congruente con los principios de coordinación institucional, calidad de la información y fortalecimiento de la gobernanza del Sistema. Las modificaciones propuestas contribuyen a brindar mayor claridad respecto de la integración, representación y funcionamiento del Consejo, lo que favorece una participación más ordenada y efectiva de las instituciones involucradas en la generación y aprovechamiento de información estadística y geográfica. Lo anterior resulta relevante, ya que la disponibilidad de información confiable, oportuna y metodológicamente consistente constituye un elemento indispensable para la planeación, el seguimiento y la evaluación de las políticas, programas y acciones gubernamentales. Asimismo, se considera positiva la concordancia de las reglas con la normativa vigente del SNIEG y con las Reglas para el Establecimiento de la Normativa del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, ya que fortalece la certeza jurídica y operativa de los mecanismos de coordinación institucional. De igual forma, la incorporación de precisiones respecto a los procesos de designación de representantes, desarrollo de sesiones y mecanismos de seguimiento de acuerdos puede contribuir a mejorar la continuidad de los trabajos del Consejo y a fortalecer los procesos de toma de decisiones basados en evidencia. Estas mejoras representan una oportunidad para consolidar espacios de coordinación que favorezcan la generación, disponibilidad y aprovechamiento de información estadística de calidad, necesaria para la construcción de indicadores, el monitoreo de resultados y la evaluación de políticas públicas en los distintos órdenes de gobierno. Finalmente, no se identifican observaciones de fondo que limiten la implementación de la actualización propuesta, por lo que se considera que las modificaciones fortalecen el funcionamiento del Consejo Consultivo Nacional y contribuyen al cumplimiento de los objetivos estratégicos del SNIEG en materia de coordinación, integración y aprovechamiento de la información estadística y geográfica de interés nacional.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Gracias por su pronunciamiento.</li> </ul>

No.	Fecha y hora de recibido	Comentario textual recibido en la consulta pública	Respuestas
37	Lunes 15 de junio de 2026, 14:21 hrs.	<p>Se considera pertinente valorar un ajuste al artículo 13, a fin de que las personas representantes de las entidades federativas, aun cuando participen ordinariamente a través de la persona representante de su grupo, puedan intervenir directamente cuando los asuntos tratados tengan impacto específico en su entidad federativa o cuando cuenten con información técnica relevante para el análisis del Consejo. Lo anterior fortalecería la participación federalista, facilitaría la identificación de necesidades territoriales de información estadística y geográfica, y contribuiría a que las deliberaciones del Consejo Consultivo Nacional incorporen con mayor precisión las realidades regionales, sin afectar el esquema de representación por grupos previsto en las Reglas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se revisará y, en su caso, se realizarán los ajustes correspondientes.</li> </ul>
38	Lunes 15 de junio de 2026, 14:34 hrs.	<p>La propuesta de actualización de las Reglas representa un avance significativo en el fortalecimiento del marco normativo, organizacional y operativo del Consejo Consultivo Nacional (CCN). Destaca la vinculación más estrecha con el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNI-EG), consolidando el papel del CCN como órgano colegiado de consulta y asesoría, y dotándolo de mayor coherencia y alineación con la estructura y objetivos del Sistema. Asimismo, la incorporación de definiciones y conceptos clave contribuye al fortalecimiento del marco técnico y metodológico, favoreciendo una mejor comprensión e implementación de las disposiciones normativas. De igual forma, se reconoce el esfuerzo por regular y estandarizar procedimientos que anteriormente no se encontraban suficientemente desarrollados, como es el caso de los mecanismos de rotación, designación y suplencia de sus integrantes, así como la delimitación de responsabilidades asociadas a cada figura de participación.</p> <p>En este contexto, y con relación a la Sección IV "Personas invitadas", particularmente al artículo 13, donde se establece que las personas representantes de las entidades federativas serán invitadas a todas las sesiones del CCN y que su participación en deliberaciones o planteamiento de temas se realizará a través de la persona representante de su grupo, se considera pertinente valorar la incorporación de las Presidencias de los Comités Estatales de Información Estadística y Geográfica (CEIEG) como invitados permanentes, con carácter honorífico, sin voz ni voto. Lo anterior permitiría fortalecer la vinculación</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Gracias por su pronunciamiento.</li> <li>• El proyecto contempla que la designación recaiga, preferentemente, en la persona servidora pública que presida el Comité Estatal de Información Estadística y Geográfica de la entidad federativa que corresponda, por lo que, en caso de ser así, dicha persona deberá informar a la secretaría técnica la asistencia de su suplente. Por otra parte, el proyecto contempla en el artículo 19, fracción III, la responsabilidad de la persona representante de grupo informar periódicamente sobre los asuntos tratados en las sesiones.</li> </ul>

No.	Fecha y hora de recibido	Comentario textual recibido en la consulta pública	Respuestas
		<p>entre los ámbitos nacional y estatal, así como facilitar el conocimiento oportuno de los asuntos abordados por el CCN para su adecuada atención y seguimiento en el ámbito de competencia de las entidades federativas.</p>	
39	Lunes 15 de junio de 2026, 16:23 hrs.	<p>Se reconoce el ejercicio de actualización de las Reglas para la integración y funcionamiento del Consejo Consultivo Nacional del Sistema Nacional (CCN) de Información Estadística y Geográfica (SNIEG), particularmente por su orientación a fortalecer la participación de sus integrantes, mejorar los mecanismos de coordinación y actualizar la operación del CCN conforme a la evolución institucional del NIEG [sic]. En este contexto, se sugiere incorporar, dentro de las funciones de las personas representantes de grupo de las entidades federativas, de mecanismos de consulta y retroalimentación con los Comités Estatales de Información Estadística y Geográfica (CEIEG), previos y posteriores a las sesiones del CCN. La representación regional constituye un esquema adecuado para la operación del CCN; sin embargo es importante destacar que, las entidades federativas presentan distintos niveles de desarrollo institucional, capacidades técnicas, prioridades de información y contextos territoriales, lo que genera una amplia diversidad de necesidades y experiencias que pueden enriquecer los trabajos del Consejo. Asimismo, los CEIEG constituyen Comités Técnicos Especializados de modalidad estatal y representan espacios institucionales de coordinación en los que participan las Unidades del Estado, los municipios y el Instituto, contribuyendo al desarrollo de la información estadística y geográfica y al fortalecimiento del SNIEG en el ámbito estatal. No obstante, no se advierte un mecanismo explícito de vinculación y retroalimentación entre dichos Comités y las personas representantes de los grupos de entidades federativas ante el CCN, lo que representa un área de oportunidad para fortalecer la articulación entre los ámbitos estatal y nacional del SNIEG. La incorporación de mecanismos de consulta y retroalimentación entre las personas representantes de los grupos de entidades federativas y los CEIEG contribuiría a fortalecer la identificación de necesidades de información desde el ámbito territorial, enriquecer la toma de decisiones mediante la incorporación de experiencias y contextos estatales diversos, mejorar la comunicación y el seguimiento de los asuntos estratégicos del Sistema,</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Gracias por su pronunciamiento. Se revisará y, en su caso, se realizarán los ajustes correspondientes.</li> </ul>

No.	Fecha y hora de recibido	Comentario textual recibido en la consulta pública	Respuestas
		<p>así como favorecer una mayor articulación entre los órganos nacionales y estatales del SNIEG.</p>	
40	<p>Lunes 15 de junio de 2026, 16:55 hrs.</p>	<p>Artículo 4: La estructura de la definición privilegia la atribución relativa a la propuesta de creación de nuevos Subsistemas y puede transmitir que es su objetivo principal. Se sugiere retomar la jerarquía que prevista en el art. 15 de la LSNIEG que establece las atribuciones. Por ejemplo, podría ajustarse de la siguiente forma: El CCN es el órgano colegiado de participación y consulta del SNIEG, cuyo objetivo es contribuir al desarrollo nacional mediante la emisión de opiniones sobre los instrumentos programáticos del Sistema; la formulación de opiniones y propuestas sobre los temas o asuntos relacionados con la realización de las Actividades Estadísticas y Geográficas para la producción, integración y difusión de la Información de Interés Nacional; así como la formulación de propuestas relativas a la creación de otros Subsistemas.</p> <p>Artículo 8: Se advierte un posible vacío en la persona que puede designarse en caso de no ser la presidencia del CEIEG. Se sugiere agregar: u otra persona servidora pública que también tenga funciones vinculadas a la producción, integración o compilación de la información estadística y geográfica para lo cual retomarí el art. 18 de las RIOCTE. A saber: III. Las designaciones deberán recaer preferentemente en la persona servidora pública que ocupe la presidencia del Comité Estatal de Información Estadística y Geográfica de la entidad que corresponda o, en su defecto, en otra persona servidora pública con atribuciones o funciones vinculadas con la producción, integración y/o compilación de información estadística y geográfica.</p> <p>Artículo 10: Se considera agregar la siguiente precisión: "... en caso de no realizarse la elección en los plazos establecidos, la Secretaría Técnica podrá convocar..."</p> <p>Artículo 15: Respecto de las funciones del Consejo, el proyecto de ajuste a las Reglas elimina dos que estaban en la versión vigente. La versión vigente de las Reglas considera, además de la IIN, los Indicadores Clave y no se identifica por qué debería quitarse, dice: Regla Décima Tercera II.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se revisará y, en su caso, se realizarán los ajustes correspondientes.</li>   <li>• Se revisará y, en su caso, se realizarán los ajustes correspondientes.</li>   <li>• Se revisará y, en su caso, se realizarán los ajustes correspondientes.</li> </ul>

No.	Fecha y hora de recibido	Comentario textual recibido en la consulta pública	Respuestas
		<p>Orientar la atención de necesidades de Información de Interés Nacional e Indicadores Clave conforme a los objetivos estratégicos del Sistema, así como a los que se deriven de compromisos internacionales. De acuerdo con las Reglas para la integración, difusión y administración del Catálogo Nacional de Indicadores, un indicador clave, es aquel cuya integración al Catálogo ya fue aprobada por la Junta de Gobierno por lo que se sugiere precisar la estructura. Se sugiere: 1) VI: Proponer indicadores susceptibles de ser incorporados al Catálogo Nacional de Indicadores y remitir las propuestas al Comité Ejecutivo que corresponda</p> <p>2) VI: Proponer indicadores susceptibles de ser aprobados como Indicadores Clave e incorporados al Catálogo Nacional de Indicadores y remitir las propuestas al Comité Ejecutivo que corresponda</p> <p>Regla Décima Tercera VI. Asesorar sobre los criterios generales de aplicación de la LSNIEG, en especial sobre aquellos asuntos que se refieren a la información considerada como confidencial y reservada; VII. Opinar sobre los proyectos de textos normativos relacionados con la información estadística y geográfica, cuando la Junta de Gobierno los someta a su consideración; No hay una justificación expresa que motive este cambio. Es importante mantener la retroalimentación de las Unidades del Estado a través de su experiencia operativa, si bien, la fracción VIII deja abierto el tema al señalar que pueden opinar sobre cualquier asunto que someta a su consideración la Junta de Gobierno, no se identifica el motivo para quitar el texto vigente.</p> <p>Artículo 26: En el caso de la revisión y comentarios por parte de lo integrantes, se sugiere conservar los 10 días hábiles con el fin de armonizar los plazos de las reglas de otros órganos colegiados (por ejemplo, el Comité Ejecutivo).</p> <p>Artículo 27: En las reglas vigentes se establece que: VIGÉSIMA TERCERA. Las presentes Reglas podrán ser adicionadas o modificadas por la Junta de Gobierno, a propuesta de la Presidencia del Consejo, cuando se considere necesario para mejorar la operación de este órgano colegiado En esta propuesta de ajuste a las reglas, se traslada la facultad de proponer ajustes a las Reglas, de la Presidencia del Consejo a la</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se mantiene texto del proyecto en consideración a que en esta etapa aún no son aprobados como Indicadores Clave por la Junta de Gobierno.</li> <li>• Se eliminaron las fracciones VI y VII, de la Regla Décima Tercera vigente para precisar la responsabilidad de la Junta de Gobierno de establecer los criterios generales de aplicación de la Ley del SNIEG; sin embargo, conforme a lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 15 del proyecto, la Junta de Gobierno puede solicitar la opinión del CCN para tales efectos.</li> <li>• Se revisará y, en su caso, se realizarán los ajustes correspondientes.</li> <li>• Se revisará y, en su caso, se realizarán los ajustes correspondientes.</li> </ul>

No.	Fecha y hora de recibido	Comentario textual recibido en la consulta pública	Respuestas
		<p>DGCSNIEG y, por otra parte, no contempla explícitamente el papel de la Junta de Gobierno como instancia para aprobar las modificaciones. En este sentido, dado que la Ley del SNIEG, reserva a la Junta de Gobierno las decisiones de mayor jerarquía en el Sistema, convendría restituir su mención expresa como la instancia que aprueba las reformas a las Reglas. Asimismo, reconsiderar si la DGCSNIEG es el órgano más adecuado para proponer dichos ajustes o si esa atribución debe mantenerse en la Presidencia del Consejo.</p>	
41	Lunes 15 de junio de 2026, 17:48 hrs.	<p>Si bien en la Sección II Funciones de las personas integrantes del CCN se indica la de "Establecer comunicación con las Unidades del Estado pertenecientes al sector de su representación, cuando sea necesario comunicar algún acuerdo de su competencia" sería conveniente que se especifique un mecanismo para tal efecto ya que no siempre los representantes del grupo comunican oportunamente a los representantes de las entidades federativas que lo integran la información revisada en las sesiones, definir un mecanismo que fomente el uso de un Sitio de Intercambio al que todos tengan acceso.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se revisará y, en su caso, se realizarán los ajustes correspondientes.</li> </ul>
42	Lunes 15 de junio de 2026, 18:54 hrs.	<p>Se aprecia una actualización armonizada entre disposiciones [sic] normativas y el esfuerzo en cuanto a dar transparencia a los procedimientos. Se sugiere que, si bien se denomina Reglas para la integración y funcionamiento del CCN, de las fracciones en las que se señala el medio de comunicación para los diferentes artículos, tales enunciados [sic] se reflejen en algún apartado con un diagrama o flujo del proceso del Consejo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Estos elementos no forman parte de la estructura de las Reglas; sin embargo, estos diagramas se integran en las presentaciones que se utilizan y difunden en la capacitación de la normativa de coordinación.</li> </ul>
43	Lunes 15 de junio de 2026, 19:11 hrs.	<p>Buenas tardes en términos generales nos parece bien la actualización de las reglas para la integración y funcionamiento del consejo consultivo nacional. En lo que respecta a la sección III "Designaciones de personas representantes de entidades federativas y de grupo", en el artículo 9 donde se habla de la temporalidad por parte de los representantes por 2 años, la sugerencia sería reducir el tiempo por 1 año o seis meses, con el objetivo que durante un sexenio todos los representantes de las entidades federativas hayan podido estar en el consejo consultivo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La Ley del SNIEG establece en el artículo 14, fracción VI último párrafo la duración de dos años de los representantes de grupo ante el CCN.</li> </ul>
44	Lunes 15 de junio de 2026,	<p>UNA VEZ REVISADO EL DOCUMENTO SOMETIDO A CONSULTA, NO SE TIENE OBSERVACIONES NI COMENTARIOS QUE FORMULAR, SE CONSIDERA QUE LAS ACTUALIZACIONES PRESENTADAS</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Gracias por su pronunciamiento.</li> </ul>

No.	Fecha y hora de recibido	Comentario textual recibido en la consulta pública	Respuestas
	20:38 hrs.	CONTRIBUYEN AL FORTALECIMIENTO DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN, COORDINACIÓN Y OPERACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO NACIONAL.	